



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : LUIS EDUARDO GARZON ESPINOSA
Causante : AMIRA SUSANA ARRIETA VIDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación : 2021-00291

En atención a lo comunicado por la Oficina de Registro de Neiva mediante oficio No. JUR-1636 del 18 de julio de 2023 allegado por correo electrónico el pasado 27 de julio, una vez revisado el expediente se advierte que se incurrió en error al momento de elaborar el oficio comunicado la medida cautelar, por lo que se **ORDENA** que por secretaría se elabore nuevamente el oficio comunicando a la Oficina de Registro la Medida Cautelar decretada mediante proveído adiado 9 de junio de 2021, en lo que respecta a la inscripción de la presente demanda en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-36540, de propiedad de la demandada AMIRA SUSANA ARRIETA VIDEZ con C.C. No. 26.559.119.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**